

"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF".

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-003-2014**



**BIENESTAR
FAMILIAR**

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

NOVIEMBRE DE 2014



El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE NÚMERO ICBF- CP - 003 - 2014.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

| No. | Entidad | Observante |
|-----|--------------------------------|------------------------------|
| 1 | COASOANDES LTDA | CAMILO ERNESTO MUÑOZ |
| 2 | | EMILCE PEÑON |
| 3 | ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA | FIDEL ALEJANDRO RUIZ CAICEDO |
| 4 | FUNDACION PROINCO | CRISTINA BARÓN PORRAS |
| 5 | | ALFONSO ROJAS |
| 6 | ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA | ANGELA MARIA ROSALES |
| 7 | COLEGIO MUSICAL BRITANICO | |
| 8 | FUNDACION PROINCO | CRISTINA BARÓN PORRAS |
| 9 | | MARIO ANDRÉS |



A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

| | |
|------------------|--|
| Observante No. 1 | CAMILO ERNESTO MUÑOZ |
| Entidad | COASOANDES LTDA |
| Medio | convocatoriaprimerainfancianarino@icbf.gov.co |

Presentó la siguiente observación:

OBSERVACIÓN No. 1

Por medio de la presente me permito solicitar una aclaración relacionada con la conformación del equipo técnico para la modalidad de CDI Institucional, ya que de acuerdo con las proporciones relacionadas en el numeral 3.22.1 se debe nombrar un (1) coordinador de tiempo completo para 200 niños y niñas que será responsable de **máximo dos** Unidades de servicio en municipios contiguos, de tal manera que si el número total de cupos es de 240 solo se podría vincular a una persona en ese cargo, pero si esos cupos se encuentran distribuidos en **tres** municipios diferentes y distantes implicaría la contratación de un coordinador más para el municipio que resta. La inquietud es si la cantidad de profesionales a presentar dependerá del número de cupos a los que se está ofertando o de acuerdo a los municipios donde se encuentran las unidades de servicio. En espera de una pronta respuesta se anticipan agradecimientos.

RESPUESTA No. 1:

Una vez revisada su observación, el ICBF se permite aclararle que de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones, así como en el manual operativo la proporción para el perfil del coordinador establece la siguiente nota: "Uno (1) de tiempo completo para 200 niños y niñas que será responsable de máximo dos Unidades de servicio en municipios contiguos o máximo de tres unidades de servicio si quedan en el mismo municipio".

Por lo anterior, para el caso o ejemplo que expone el observante, el ICBF realizó la zonificación de tal forma que permitiera contar con la cantidad de cupos que fuera

operativamente viable y que respondiera a dichos criterios, por lo que no es viable encontrar un grupo con solo 240 cupos y si esta fuera el caso se debe contar con un Coordinador, toda vez que la proporción de los 40 cupos, no cumple con estar por encima del 49% del estándar.

La proporción del equipo para los centros de desarrollo Infantil es la siguiente:

| | |
|---|--|
| Coordinador | Uno (1) de tiempo completo para 200 niños y niñas que será responsable de máximo dos Unidades de servicio en municipios contiguos o máximo de tres unidades de servicio si quedan en el mismo municipio. |
| Auxiliar Administrativo. | Uno (1) de tiempo completo por cada 200 niños y niñas. |
| Profesional de apoyo en salud y nutrición. | Uno (1) de tiempo completo por cada 200 niños y niñas. |
| Profesional de apoyo Psicosocial. | Uno (1) de tiempo completo por cada 200 niños y niñas. |
| Auxiliar de cocina | Uno (1) de tiempo completo por cada 50 niños y niñas. |
| Auxiliar de Servicios generales. | Uno (1) de tiempo completo por cada 75 niños y niñas. |

| | |
|-------------------------|--|
| Observante No. 2 | EMILCE PEÑON |
| Entidad | |
| Medio | convocatoriaprimerainfancianarino@icbf.gov.co |

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Comendidamente me permito solicitar me indique la razón por la cual los centros atendidos por la Corporación Infancia y Desarrollo en Tumaco (Unión Victoria, Cordialidad, Luna Plateada, Viento Libre, Once De Noviembre, Lucecitas del Mañana y Buenos Aires), no fueron incluidos en la licitación CP- 003-2014, para el Departamento de Nariño; y si ésta situación no le genera a la mencionada Corporación una desventaja para la presentación de su propuesta en la licitación en curso.

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación, el ICBF se permite aclararle que los cupos que ejecuta la Corporación Infancia y Desarrollo no son parte del presente proceso de convocatoria pública fundamentado en las siguientes razones:

- La implementación de la Estrategia de Cero a Siempre, ha involucrado una inversión de recursos públicos, privados y de cooperación internacional que han permitido avanzar con acciones como: consecución y mantenimiento de infraestructuras, acceso a bienes y servicios culturales y procesos de cualificación de agentes educativos en todo el territorio, entre otros, todos enfocados a la eficacia de la Atención Integral a la Primera Infancia.
- La Política Pública de Primera Infancia parte del principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, en cada uno de los territorios, entendiendo la sociedad como la participación activa y decidida de la empresa privada o de Organizaciones sin ánimo de lucro que recogen el aporte de éstas.
- El ICBF como entidad que dirige las Modalidades Integrales definidas por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, vela por el cumplimiento de las garantías de protección de los derechos de los niños y niñas beneficiarios de los programas bajo los estándares de calidad exigidos., suscribiendo convenios con las

entidades participantes en la CIPI, que han permitido fortalecer la operación de los servicios.

- Las entidades sin ánimo de lucro Fundación Carulla, Fundación Carvajal, Corporación Infancia y Desarrollo y la Corporación Golondrinas en el marco de los proyectos de responsabilidad social, a través de sus aportes han cofinanciado y puesto a disposición de la sociedad infraestructuras, recursos para mantenimiento y/o mejoras de inmuebles en donde operan los servicios de atención, un kit adicional a la dotación entregada por el ICBF con lo cual se logra reforzar el trabajo pedagógico, (este Kit está compuesto de cuentos, plataforma, sillas, material reciclable, rompecabezas entre otros), fortalecimiento de las raciones alimentarias incrementando el aporte nutricional en un 5% del requerimiento diario que reciben los niños y niñas del programa, disposición de personal cualificado adicional al establecido en los estándares por lo cual se logra mayor acompañamiento a las familias y a los beneficiarios, (compuesto por artistas plásticos, fonoaudiólogos, arquitectos, servicios de vigilancias y generales), el rubro de transporte en los casos que se requiera y pólizas de seguro colectivos entre otros. Dichos aportes económicos y en especie permiten fortalecer la calidad y por ende la implementación de la estrategia en los municipios donde operan los programas. Dichas entidades sin ánimo de lucro tiene una reconocida trayectoria y modelos de educación inicial con altos estándares de cualificación que permiten ser un ejemplo de atención integral en el país.
- Por otra parte, cabe resaltar que la capacidad financiera de estas entidades han permitido que sus aportes alcancen un porcentaje mayor al 10% del valor de la canasta definida por la Comisión intersectorial, lo que se traduce en beneficio para

reforzar la estrategia de cero a siempre y que la calidad del servicio supere los estándares.

- La concertación con dichas entidades las realiza el ICBF a través de la celebración de Convenios de Asociación, en donde el ICBF aporta recursos por cada niño y niña atendido, los cuales son complementados con los aportes en dinero o especie de tales fundaciones, siendo ellas las atienden directamente a los beneficiarios.

Las normas de orden constitucional y legal de estos contratos de Asociación que permiten su contratación directa son las siguientes:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:

Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes....” (negrillas extratextuales)

El artículo 355 de la Constitución establece:

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Decreto 777 de 1992:

ARTICULO 1o. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO>. <Esta norma no incluye análisis de vigencia completo> Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983. (...) (Negrillas extratextuales)

Bajo los fundamentos anteriormente expuestos, el ICBF sigue garantizando el cumplimiento de sus fines y promoviendo la participación de las Entidades que por sus características y componentes financieros colaboren con una eficaz y eficiente prestación del servicio, no siendo conveniente para los beneficiarios y el desarrollo de la política de atención a la primera infancia que los cupos actualmente atendidos por las fundaciones mencionadas hagan parte de la convocatoria pública en curso pues se perdería los aportes que dichas fundaciones están entregando como cofinanciación.

Por lo expuesto anteriormente la Corporación Infancia y Desarrollo no presentará propuestas en la presente convocatoria.



| | |
|------------------|---|
| Observante No. 3 | FIDEL ALEJANDRO RUIZ CAICEDO |
| Entidad | ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA |
| Medio | convocatoriaprimerainfancianarino@icbf.gov.co |

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

El Pliego de condiciones especifica que se debe presentar propuestas por "grupo(s) de atención" y que no es posible presentar propuestas parciales. Sin embargo, los grupos implican una atención que en algunos casos equivale a más de 1.200 cupos, pues fueron agrupadas las atenciones.

Adicionalmente, se utiliza el término "grupo" conjuntamente con el de "unidades de atención", y se solicita especificar en el Anexo 3 las Unidades para las cuales se presenta la propuesta. Por lo cual no queda claro cómo se debe diligenciar el Anexo 3 de Georeferenciación. Pareciera pues que hay dos criterios diferentes para presentar la propuesta: por todos los cupos de un grupo zonificado o por los de las unidades de atención que se describen en el Anexo 3.

De hecho en las distintas regionales se están presentando las dos interpretaciones: Algunas están diciendo que se debe hacer propuesta por todos los cupos del grupo zonificado, mientras que otras indican que se debe hacer propuesta por los cupos de cada unidad de atención que se Georeferencian.

En el caso de la interpretación que asegura que se debe presentar propuesta por todos los cupos de un grupo zonificado, tenemos serias dudas sobre su aplicabilidad: Los operadores se verían obligados a presentar propuesta por más cupos (en la mayoría de los casos, un aumento considerable) de los que históricamente han atendido; lo que implicaría que no podrían presentar certificación de experiencia habilitante equivalente al 80% de los cupos. Por supuesto, operadores nuevos tampoco podrían hacerlo, ni siquiera viniendo de otra regional ya que los pliegos aclaran que no pueden usar su experiencia en varias regionales.



Por todo lo anterior se hace necesario que se aclare la forma en que se debe presentar la propuesta, teniendo en cuenta, que de mantenerse la presentación de la propuesta por grupos, ésta sería una forma excluyente impidiendo a operadores que tenían presupuestado trabajar en las unidades de servicio, sin capacidad de multiplicar su presupuesto, poderse presentar por un grupo.

RESPUESTA:

Revisada su observación, el ICBF se permite aclararle:

- a. Las propuestas se deben realizar para un grupo o grupos.
- b. La zonificación la cual hace parte del presente pliego condiciones, presenta grupos de los cuales el oferente debe seleccionar a cual o cuales está interesado en participar. Cada grupo presenta la agrupación de las modalidades por unidades de servicio.
- c. El Anexo 3 denominado Georeferenciación, contiene el listado de las unidades de servicio, su ubicación en municipios, la cantidad de cupos, la modalidad y el grupo al que pertenecen en la zonificación. Este no hace parte de los documentos que el oferente debe diligenciar.
- d. El oferente después de seleccionar el grupo o grupos en los cuales quiere participar, los ubica en la georeferenciación para conocer su ubicación y de esta manera diligenciar el formato 11 relacionado con la infraestructura.

| | |
|-------------------------|--|
| Observante No. 4 | CRISTINA BARÓN PORRAS |
| Entidad | FUNDACION PROINCO |
| Medio | convocatoriaprimerainfancianarino@icbf.gov.co |

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Agradecemos aclarar las siguientes inquietudes con respecto al pliego definitivo

1. Con el fin de realizar los cálculos para la póliza, que hay que anexa al la (sic) propuesta se realiza la siguiente formula:

Valor total: (#niños, niñas atender X 11 meses X Valor Canasta) + (#niños, niñas atender X Valor de 1 mes de alistamiento)

Esto debido a los costos fijos generados en el mes de diferencia de atención.

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación, el ICBF le informa que esta no es clara, sin embargo le reiteramos que dentro del presente proceso el observante deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada grupo al que se presente. La cuantía es por una valor equivalente mínimo al 5% del presupuesto oficial del grupo al que presenta la oferta.
- b. En cuanto a las garantías que se constituyen una vez se adjudican los contratos y que amparan el cumplimiento de las obligaciones son las estipuladas en el pliego y su cuantía se determina con el valor del contrato, el cual corresponde al presupuesto oficial de cada grupo.

A continuación se transcribe lo estipulado en el pliego:

“5.5. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cuantías equivalentes según la siguiente tabla, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato:

| Valor del Contrato (en S.M.M.L.V) | PORCENTAJE |
|--------------------------------------|---|
| De 1 a 400 (S.M.M.L.V) | En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) |

| | |
|------------------------------|---|
| De 401 a 800 (S.M.M.L.V) | En cuantía equivalente al siete por ciento (7) |
| De 801 a 1500 (S.M.M.L.V) | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) |
| De 801 a 1500 (S.M.M.L.V) | En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) |

B) GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente según la siguiente tabla, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato:

| Valor del Contrato (en S.M.M.L.V) | PORCENTAJE |
|--------------------------------------|---|
| De 1 a 400 (S.M.M.L.V) | En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) |
| De 401 a 800 (S.M.M.L.V) | En cuantía equivalente al siete por ciento (7) |
| De 801 a 1500 (S.M.M.L.V) | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) |
| De 801 a 1500 (S.M.M.L.V) | En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) |

C) GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente el diez por ciento (10%) del valor total estimado del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

D) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato”.



| | |
|------------------|--|
| Observante No. 5 | ALFONSO ROJAS |
| Entidad | |
| Medio | convocatoriaprimerainfancianarino@icbf.gov.co |

OBSERVACION No. 1

Encontrándonos en los términos establecidos en la normatividad legal vigente y en los Pliegos publicados en la página web de su entidad me permito presentar la siguiente observación a los mismos. Se establece en los pliegos de condiciones "3.19 Experiencia específica. La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia. La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos. "

Solicito cordialmente se aclare si para este proceso se validará para la experiencia específica, la obtenida el sistema de bienestar familiar nacional, correspondiente a los programas de alimentación escolar (PAE). Si no lo contemplan solicitamos cordialmente se incluya.

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación, le informamos que esta no será tenida en cuenta, toda vez que la ejecución del Programa PAE está orientado al suministro de alimentos y la presente convocatoria busca seleccionar oferentes con experiencia relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel preescolar. Para el caso de experiencia en atención a la familia debe estar relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados.

| | |
|------------------|----------------------|
| Observante No. 6 | ANGELA MARIA ROSALES |
| Entidad | ALDEAS INFANTILES |





| | |
|-------|--|
| Medio | convocatoriaprimerainfancianarino@icbf.gov.co |
|-------|--|

OBSERVACION No. 1

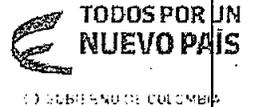
Respetuosamente adjunto copia de la carta enviada por nuestra Directora Nacional y representante de Aldeas Infantiles SOS Colombia a la COMISION INTERSECTORIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA-CIPI, referente a las dificultades que tenemos como organización para asumir los grupos de cupos presentados en la Georreferenciación en licitación, debido a las dificultades de cofinanciación que tenemos para asumir por municipio más cupos de los ya aprobados por la JD y la Oficina Regional e Internacional de nuestra organización que ya cuentan con cofinanciación a 2015, en tanto no solo son los grupos de niños, niñas y familias de Nariño los que venimos cofinanciando sino también más cupos en todo el País, en los programas de Prevención y Protección; este último con una inversión que exige mayores recursos de nuestra parte.

Con la intención de poder continuar aportando a la niñez de este Departamento y de Colombia, bajo los principios de calidad y eficiencia, para ello se requiere trabajar con lo que podemos en aras lograr que los hogares de Colombia, sean realmente los entornos protectores que tanto nosotros como Ustedes queremos para los niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad de este nuestro País; por ello, gentilmente le solicitamos su valiosa y oportuna colaboración a fin de que se considere la propuesta que hacemos a través de la presente carta.





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lisnas
Grupo Jurídico
Regional Nariño



Bogotá D. C., 19 de Noviembre de 2014

Señores
COMISION INTERSECTORIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA –CIFI

Doctoras
María Cristina Trujillo de Muñoz
Consejera Presidencial para Primera Infancia

Cristina Plazas Michelsen
Directora Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Constanza Alarcón
Secretaría Ejecutiva CIFI

Apreciadas doctoras:

Como es de su conocimiento, Aldeas Infantiles SOS es una entidad no gubernamental de carácter internacional, con presencia en 132 países. Su modelo de trabajo está centrado en la creación de entornos familiares protectores y en el desarrollo integral de los niños y niñas. Desde hace más de 45 años, Aldeas Infantiles SOS apoya a la infancia en Colombia a través de un modelo validado internacionalmente, que tiene dos objetivos: fortalecer familias vulnerables, especialmente aquellas con niños y niñas de primera infancia, para garantizar su desarrollo integral en un entorno familiar protector; y brindar un entorno de acogida familiar para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que han perdido el cuidado de sus padres. Actualmente, atendemos a 4.000 niños y niñas de primera infancia en la Estrategia De Cero A Siempre (modalidad institucional y familiar), apoyamos a 3.500 familias, y ofrecemos familias de acogida para 1.000 niños que se encuentran en protección, a través de nuestros programas en los departamentos de Bolívar, Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Nariño, Tolima, Caldas, Cundinamarca y Santander, y en el Distrito Capital.

Nuestra organización ha venido participando activamente en el diseño y puesta en marcha de la Estrategia De Cero a Siempre impulsada por el Gobierno Nacional, desde sus inicios. Nuestra experiencia y valor agregado sirvieron de base para la transición de los Hogares Agrupados y Comunitarios. Aportamos a la Estrategia experiencia técnica y recursos propios para su funcionamiento, así como infraestructura de la Organización destinada para este propósito. Esta contrapartida anual es del orden de COP \$7.000 millones, que se centran en cualificar la atención a la infancia y sus familias. Igualmente, nuestra Organización es uno de los Socios Aportantes Ejecutores del convenio 0529 de 2013, en donde hemos gestionado la implementación de la Estrategia en todos los departamentos del país, y un actor participativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Oficina Nacional
Carrera 45ª No. 94-87
Tel: 859 024 041-45
323210, D.C - Colombia

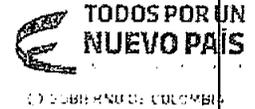
Fax: +57 (1) 9348049
oficinas.nacional@aldeasinfantiles.org.co
www.aldeasinfantiles.org.co

ICBF Regional Nariño Calle 20 Barrio J
Esquina Barrio Mercedario Teléfono: 2 7303711
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina De la Fuente de Hieras
Grupo Jurídico
Regional Nariño



AL SEÑOR
C.C. GUILLERMO OLANO

Vemos con preocupación la actual licitación relacionada con la oferta del servicio de la Estrategia De Cero A Siempre, pues aunque nuestra organización está en capacidad de demostrar sostenibilidad financiera, legal y técnica como se exige, observamos que el proceso contractual por licitación no reconoce las alianzas entre el ICBF y los socios estratégicos que aportan recursos propios e infraestructura, como es el caso de Aldeas Infantiles SOS.

En la licitación, los niños, niñas y familias actualmente apoyadas por la Estrategia y Aldeas Infantiles SOS, han sido agrupados dentro de coberturas mayores según los grupos definidos en la zonificación regional. Esto implica que la organización debería asumir crecimientos superiores al 500% o más, o no dar continuidad a la atención actual. Desde luego, esto pone en riesgo la continuidad de nuestra presencia en estas zonas del país, y en consecuencia se perderían los logros alcanzados, la continuidad de acciones, y los aportes adicionales que nuestra organización ha venido realizando a la infancia.

Es de nuestro interés continuar apoyando el desarrollo de la Estrategia De Cero A Siempre y las demás iniciativas por la infancia, por lo cual solicitamos de manera respetuosa que se revisen las condiciones del proceso licitatorio, de manera que el Estado pueda mantener las alianzas estratégicas actuales que han mejorado las condiciones de la infancia y las familias, y se encuentre una alternativa que no implique el retiro de organizaciones como la nuestra.

Cordial saludo,



ANGELA MARÍA ROSALES R.
Directora Nacional
Representante Legal

C.C. Sr. Guillermo Olano - Presidente Junta Directiva Aldeas Infantiles SOS Colombia
Dra. Karem Abudinem - Directora Primera Infancia, ICBF Sede Nacional.



RESPUESTA

El Proceso de Selección mediante Convocatoria Pública, busca la participación de un mayor número de oferentes para así poder seleccionar la propuesta que más se ajuste a lo requerido técnica, administrativa y financieramente por la entidad, para cada uno de los grupos de zonificación establecidos. Con la convocatoria se busca garantizar la selección de los operadores de manera pública, transparente y objetiva, buscando entidades con la mayor y mejor capacidad posible para la adecuada atención de los niños y niñas.

De acuerdo con lo anterior, la zonificación realizada, correspondió a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado a la realidad por los equipos interdisciplinarios de cada uno de los centros zonales, respondiendo a criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros, de seguimiento y de supervisión, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

Así mismo, el ICBF le manifiesta que la zonificación no podía realizarse con base en la operación de las EAS actuales, puesto que esto viola el principio de transparencia e igualdad. Por lo anterior, lo invitamos a seleccionar el grupo o grupos a los cuales se quiere presentar y dentro de su oferta puede contemplar la cofinanciación o contrapartida, la cual hace parte de los criterios de Desempate del presente proceso.

| | |
|-------------------------|--|
| Observante No. 7 | |
| Entidad | COLEGIO MUSICAL BRITANICO |
| Medio | convocatoriaprimerainfancianarino@icbf.gov.co |

OBSERVACION No. 1

De acuerdo al pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Aporte tenemos la siguiente inquietud:

En el numeral 3.22: Recurso Humano Requerido para la Ejecución del Contrato. 3.22.1 Centros de Desarrollo Infantil y 3.22.2 Desarrollo Infantil en Medio Familiar. En los CDI en los que se atienda un número de niños y niñas diferente a las relaciones establecidas en la tabla de proporciones de talento humano, a excepción del coordinador, se deberá vincular de manera proporcional. Se autoriza contar con la misma proporción del talento humano por niños y niñas atendidos hasta por un 49% por encima del número de niños y niñas por adulto, establecidos en el estándar.

Ahora para los casos en los que la proporción de niños y niñas por adulto es igual o superior al 50% se debe vincular a otra persona para el mismo cargo. ¿Esta persona debe ser contratada por tiempo completo o por medio tiempo?

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación se le aclara que como se establece en el Manual Operativo que hace parte del presente proceso, la contratación podrá ser de tiempo completo o proporcional a la cantidad de niños adicionales a atender. Ejemplo: para un grupo donde se tengan 1300 cupos de la Modalidad Familiar se debe disponer de 4 coordinadores de tiempo completo, y la fracción de los 100 niños que exceden en la proporción del estándar fortalecen algún rubro de la canasta según lo que se defina en el comité técnico operativo. Para un grupo con 1350 cupos de modalidad familiar debe contratarse 4 coordinadores de tiempo completo y una de medio tiempo que corresponde a los 150 cupos adicionales, toda vez que estaría con el 50% por encima del estándar. Con lo anterior se reitera que el modo de la contratación del personal adicional depende de la proporción de los niños y niñas a atender.

OBSERVACION No. 2:

En la asignación respecto del capítulo 3 componente técnico literal experiencia específica nota 2, la priorización de grupos de la que se habla en orden numérico ascendente no es lógica, toda vez que la priorización de los mismos depende de la experiencia y de las posibilidades del operador quien es el que debe hacer el planteamiento no así el ICBF.

Por lo tanto solicitamos que cada proponente relacione en su propuesta la priorización de los grupos a licitar.

RESPUESTA:

Revisada su observación, le informamos que esta no es procedente toda vez que la Nota 2 a la cual usted hace referencia busca garantizar la equidad y transparencia en el caso que un proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, por lo tanto esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados. Si el proponente desea priorizar la propuesta a un grupo debe organizar su información con el fin que el grupo priorizado cumpla con lo estipulado en el pliego de condiciones.

| | |
|-------------------------|--|
| Observante No. 8 | CRISTINA BARON PORRAS |
| Entidad | FUNDACION PROINCO |
| Medio | convocatoriaprimerainfancianarino@icbf.gov.co |

OBSERVACION No. 1

La experiencia específica se calcula y promedia de la siguiente manera:

| Numero de Meses | Numero de Cupos | Meses * Cupos | |
|--------------------|-----------------|------------------|-------|
| | 2 | 615 | 1230 |
| | 12 | 996 | 11952 |
| | 9 | 996 | 8964 |
| | 1 | 300 | 300 |
| Total | | 22446 | |
| Promedio/ 24 meses | | 935.2 | |

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación, el ICBF le aclara que:

- a. La experiencia no se promedia.
- b. Para los efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos períodos traslapados, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en el mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.
- c. Para el caso de contabilizar los cupos, el ICBF definió en su pliegos lo siguiente: La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido **simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos del grupo** a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

| | |
|-------------------------|--|
| Observante No. 9 | MARIO ANDRES |
| Entidad | |
| Medio | convocatoriaprimerainfancianarino@icbf.gov.co |

OBSERVACION No. 1

En el pliego definitivo en el numeral 3.19 Experiencia específica (...) La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos. Puede interpretarse que la sumatoria de las 8 certificaciones cubre el 80% del total de los cupos de los grupos a los que se desea ofertar sin importar la zona en la cual se ha adquirido la experiencia o es preciso haber adquirido una experiencia específica en la zona del 80% de los cupos que se desean ofertar.

RESPUESTA

Una vez revisada su observación, el ICBF le aclara que lo estipulado en el ítem 3.19 Experiencia Específica es Taxativo, es decir no permite tales interpretaciones o una interpretación diferente. El 80% de los cupos que el oferente debe acreditar lo debe hacer **con certificaciones de contratos que haya ejecutado simultáneamente**. No se realiza con sumatorias de cupos de contratos ejecutados en tiempos diferentes.



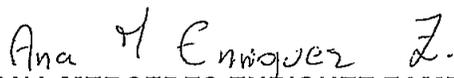
FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS


ADRIANA BARRERA HIDALGO
COORDINADORA GRUPO JURIDICO

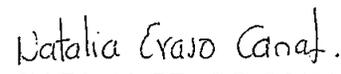

LILIANA ORTEGA ACOSTA
CORDINADORA GRUPO FINANCIERO


OLGA CECILIA GUERRON ZAMUDIO
COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA


MARIA FERNANDA BERNAL
ABOGADA CONTRATISTA GRUPO JURIDICO


ANA MERCEDES ENRIQUEZ ZAMBRANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA


DAYRA IBARRA ROMO
PROFESIONAL CONTRATISTA PRIMERA INFANCIA


NATALIA ERASO CANAL
PROFESIONAL CONTRATISTA PRIMERA INFANCIA

Reviso:
Yohana Amaya Pinzón- Profesional Dirección de Primera Infancia
Carolina Padilla Londoño-Profesional Dirección de Primera Infancia
Darwin Gerardo Balaguera Urbano-Profesional Dirección de Contratación

